

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Los contratos realizados por esta Institución contienen datos personales de las partes que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS,
CÓDIGO: CSS/001/LP/002/2015/PR

LICITACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO: LP/002/2015/PR

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
SERVIDA PARA SER CONSUMIDA EN DIVERSAS ACTIVIDADES QUE
DESARROLLARÁN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN LAS ZONAS: CENTRAL,
OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR”**

NOSOTROS, por una parte JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de [REDACTED] años de edad, Político, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], de nacionalidad salvadoreña, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en mi calidad de **Secretario Privado y Designado de La Presidencia de la República**, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este contrato me denominaré **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** o **“LA PRESIDENCIA”**; y, por otra parte MAURICIO ALBERTO RAMÍREZ (BANQUETES COMA RICO), de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y que en el transcurso del presente contrato me denominaré **“EL CONTRATISTA”**; en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SERVIDA PARA SER CONSUMIDA EN DIVERSAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN LAS ZONAS: CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR”**, a favor y a satisfacción de la Presidencia de la República. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante **“LACAP”**, a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: **I. OBJETO**. El objeto contractual consistirá en el **SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SERVIDA PARA SER CONSUMIDA EN**

0000738

DIVERSAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN LAS ZONAS: CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR. Con el que se busca cumplir los objetivos descritos en las correspondientes Bases de Licitación, el cual fue adjudicado según Resolución Adjudicativa Código RA/001/LP/002/2015/PR, emitida el día diecisiete de abril de dos mil quince, la cual es parte integrante del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre EL CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del servicio, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. Dicho servicio se dará por medio de EL CONTRATISTA y consiste en el suministro personalizado de alimentación servida, comprendiendo la preparación, entrega y realización de eventos para las diferentes actividades a desarrollar por parte de las siguientes dependencias de la Presidencia de la República: Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Gobernabilidad hoy Secretaría de Gobernabilidad; Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción/Dirección y Administración; Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Secretaría de Inclusión Social/Implementación de Políticas de Inclusión Social; Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centros: Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán); e, Instituto Nacional de la Juventud/Comunidades Solidarias - INJUVE FOCAP. Suministro que se fracciona así: **ÍTEM UNO.** Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de la Presidencia de la República en la **ZONA CENTRAL**; **ÍTEM DOS.** Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de la Presidencia de la República en la **ZONA OCCIDENTAL**; e, **ÍTEM TRES.** Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de la Presidencia de la República en la **ZONA ORIENTAL**. Así como cualquier otro servicio comprendido en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y en las Bases de Licitación correspondientes. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se desglosa de la siguiente forma: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOBERNABILIDAD:** hasta por un monto de **DIEZ MIL DÓLARES**; b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y**

ADMINISTRACIÓN; hasta por un monto de DOCE MIL DÓLARES; c) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL: hasta por un monto de CIENTO DIECISÉIS MIL DÓLARES; d) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/ IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL: hasta por un monto de CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES; e) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER: hasta por un monto de CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES; y, f) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD: hasta por un monto de CIEN MIL DÓLARES. TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El costo unitario de los alimentos servidos será según el detalle del servicio a suministrar por parte de EL CONTRATISTA de conformidad con lo estipulado en la Cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentara a cobro sus facturas de consumidor final en original duplicado cliente ante las unidades solicitantes, durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato o a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes de cada evento; además, deberá acompañar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada unidad solicitante, extenderá a EL CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente; y en las direcciones y a nombre de las Dependencias que se detallan a continuación: uno) Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOBERNABILIDAD; y, b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; dos) Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, de esta ciudad, a nombre de: a) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL; b) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL; y, c) PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER, debiendo especificar en estos casos el Centro de Ciudad Mujer al que corresponda la factura; y, tres) Alameda Juan Pablo Segundo y Diecisiete Avenida Norte Edificio B – Uno, segundo nivel, Centro de Gobierno, a nombre de: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/COMUNIDADES SOLIDARIAS-INJUVE-FOCAP/FORTALECIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS JUVENILES. El pago se realizará en las

oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, después de presentadas las respectivas facturas a cobro a satisfacción de la Institución. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – nex – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). III. **PLAZO**. El plazo del servicio de Alimentación Servida objeto del presente contrato, iniciará a partir de la fecha establecida en la "Orden de Inicio" correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de La Presidencia, hasta el día TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato. IV. **DETALLE Y COSTO DEL SERVICIO**. En los cuadros siguientes se establece el detalle del servicio a suministrar por parte de EL CONTRATISTA, los precios unitarios, tipo de alimentación a servir, personas a quienes va dirigida, así como la zona del país donde se consumirá. Los costos del servicio están expresados en Dólares de los Estados Unidos de América, incluyen el Impuesto a la Tránsito de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y se detalla de la siguiente forma: a) **ITEM UNO**. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de la Presidencia de la República en la **ZONA CENTRAL**:

Detalle	Departamentos y Precios						
	Zona Central						
Detalle de servicio Contratado	La Libertad	Chalatenango	Cuscatlán	San Salvador	La Paz	Cabañas	San Vicente
Alimentos servidos destinado a personas adultas	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
1 Desayuno + Bebida	\$8.80	\$10.80	\$10.80	\$6.00	\$10.80	\$10.80	\$10.80
2 Almuerzo + Bebida	\$9.80	\$11.80	\$11.80	\$7.00	\$11.80	\$11.80	\$11.80
3 Cena + Bebida	\$9.80	\$11.80	\$11.80	\$7.00	\$11.80	\$11.80	\$11.80

Detalle	Departamentos y Precios						
	Zona Central						
Detalle de servicio Contratado	La Libertad	Chalatenango	Cuscatlán	San Salvador	La Paz	Cabañas	San Vicente
Alimentos servidos destinado a personas adultas	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
4 Refrigerio AM: Porción salada o dulce + gaseosa, café, té embotellado o agua.	\$7.30	\$9.30	\$9.30	\$4.50	\$9.30	\$9.30	\$9.30
5 Refrigerio PM: Porción salada o dulce + gaseosa, jugo, café, té embotellado o agua.	\$7.30	\$9.30	\$9.30	\$4.50	\$9.30	\$9.30	\$9.30
6 Otros (Galleta + jugo, gaseosa, café, té embotellado o agua).	\$5.10	\$7.10	\$7.10	\$2.30	\$7.10	\$7.10	\$7.10
Alimentos servidos destinado a personas adultas Mayores	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
1 Desayuno + Bebida	\$8.80	\$10.80	\$10.80	\$6.00	\$10.80	\$10.80	\$10.80
2 Almuerzo + Bebida	\$9.80	\$11.80	\$11.80	\$7.00	\$11.80	\$11.80	\$11.80
3 Cena + Bebida	\$9.80	\$11.80	\$11.80	\$7.00	\$11.80	\$11.80	\$11.80
4 Refrigerio AM: Porción salada o dulce + gaseosa, café, té embotellado o agua.	\$7.30	\$9.30	\$9.30	\$4.50	\$9.30	\$9.30	\$9.30
5 Refrigerio PM: Porción salada o dulce + gaseosa, jugo, café, té embotellado o agua.	\$7.30	\$9.30	\$9.30	\$4.50	\$9.30	\$9.30	\$9.30
6 Otros (Galleta + jugo, gaseosa, café, té embotellado o agua).	\$5.10	\$7.10	\$7.10	\$2.30	\$7.10	\$7.10	\$7.10
Alimentos servidos destinado a menores Infantiles	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
1 Desayuno + Bebida	\$7.80	\$9.80	\$9.80	\$5.00	\$9.80	\$9.80	\$9.80
2 Almuerzo + Bebida	\$8.80	\$10.80	\$10.80	\$6.00	\$10.80	\$10.80	\$10.80
3 Cena + Bebida	\$8.80	\$10.80	\$10.80	\$6.00	\$10.80	\$10.80	\$10.80

0000740

Detalle	Departamentos y Precios						
	Zona Central						
Detalle de servicio Contratado	La Libertad	Chalatenango	Cuscatlán	San Salvador	La Paz	Cabañas	San Vicente
Alimentos servidos destinado a menores Infantiles	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
4 Refrigerio AM: Porción salada o dulce + gaseosa, jugo, café, té embotellado o agua.	\$7.30	\$9.30	\$9.30	\$4.50	\$9.30	\$9.30	\$9.30
5 Refrigerio PM: Porción salada o dulce + gaseosa, jugo, café, té embotellado o agua.	\$7.30	\$9.30	\$9.30	\$4.50	\$9.30	\$9.30	\$9.30
6 Otros (Galleta + Jugo, gaseosa, café, té embotellado o agua).	\$5.10	\$7.10	\$7.10	\$2.30	\$7.10	\$7.10	\$7.10

b) ÍTEM DOS. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de la Presidencia de la República en la ZONA OCCIDENTAL; y, c) ÍTEM TRES. Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de la Presidencia de la República en la ZONA ORIENTAL, así:

Detalle	Departamentos y Precios						
	Zona Occidental			Zona Oriental			
Detalle de Servicio Contratado	Ahuachapán	Santa Ana	Sonsonate	Usulután	San Miguel	Morazán	La Unión
Alimentos servidos destinado a personas adultas	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
1 Desayuno + Bebida	\$10.50	\$10.00	\$10.00	\$11.80	\$11.80	\$12.50	\$12.50
2 Almuerzo + Bebida	\$11.50	\$11.00	\$11.00	\$12.80	\$12.80	\$13.50	\$13.50
3 Cena + Bebida	\$11.50	\$11.00	\$11.00	\$12.55	\$12.55	\$13.50	\$13.50
4 Refrigerio AM: Porción salada o dulce + gaseosa, jugo, café, té embotellado o agua.	\$9.00	\$8.50	\$8.50	\$10.30	\$10.30	\$11.00	\$11.00
5 Refrigerio PM: Porción salada o dulce + gaseosa, jugo, café, té embotellado o agua.	\$9.00	\$8.50	\$8.50	\$10.30	\$10.30	\$11.00	\$11.00

Detalle	Departamentos y Precios						
	Zona Occidental			Zona Oriental			
Detalle de Servicio Contratado	Ahuachapán	Santa Ana	Sonsonate	Usulután	San Miguel	Morazán	La Unión
Allmentos servidos destinado a personas adultas	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
6 Otros (Galleta + jugo, gaseosa, café, té embotellado o agua).	\$6.80	\$6.30	\$6.30	\$8.10	\$8.10	\$8.80	\$8.80
Allmentos servidos destinado a personas adultas Mayores	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
1 Desayuno + Bebida	\$10.50	\$10.00	\$10.00	\$11.80	\$11.80	\$12.50	\$12.50
2 Almuerzo + Bebida	\$11.50	\$11.00	\$11.00	\$12.80	\$12.80	\$13.50	\$13.50
3 Cena + Bebida	\$11.50	\$11.00	\$11.00	\$12.55	\$12.55	\$13.50	\$13.50
4 Refrigerio AM: Porción salada o dulce + gaseosa, jugo, café, té embotellado o agua.	\$9.00	\$8.50	\$8.50	\$10.30	\$10.30	\$11.00	\$11.00
5 Refrigerio PM: Porción salada o dulce + gaseosa, jugo, café, té embotellado o agua.	\$9.00	\$8.50	\$8.50	\$10.30	\$10.30	\$11.00	\$11.00
6 Otros (Galleta + jugo, gaseosa, café, té embotellado o agua).	\$6.80	\$6.30	\$6.30	\$8.10	\$8.10	\$8.80	\$8.80
Allmentos servidos destinado a menores Infantiles	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
1 Desayuno + Bebida	\$9.50	\$9.00	\$9.00	\$10.80	\$10.80	\$11.50	\$11.50
2 Almuerzo + Bebida	\$10.50	\$10.00	\$10.00	\$11.80	\$11.80	\$12.80	\$12.80
3 Cena + Bebida	\$10.50	\$10.00	\$10.00	\$11.80	\$11.80	\$12.80	\$12.80
4 Refrigerio AM: Porción salada o dulce + gaseosa, jugo, café, té embotellado o agua.	\$9.00	\$8.50	\$8.50	\$10.30	\$10.30	\$11.00	\$11.00
5 Refrigerio PM: Porción salada o dulce + gaseosa, jugo, café, té embotellado o agua.	\$9.00	\$8.50	\$8.50	\$10.30	\$10.30	\$11.00	\$11.00
6 Otros (Galleta + jugo, gaseosa, café, té embotellado o agua).	\$6.80	\$6.30	\$6.30	\$8.10	\$8.10	\$8.80	\$8.80

Respecto al Refrigerio combinado ofertado para los TRES ÍTEMS por LA CONTRATISTA en su oferta, y no solicitado en las bases de licitación pública, serán tomados en consideración, siempre

0000741

7

y cuando sean requeridos por LA PRESIDENCIA a través de las dependencias solicitantes, y haya disponibilidad presupuestaria para su pago y en el plazo del suministro de mérito. **V. LUGAR, HORARIO Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Los lugares señalados para la entrega del suministro objeto del presente contrato, serán en las oficinas que se detallan a continuación, así como en el lugar (zona central, occidental y oriental de El Salvador) y en la hora señalada por el encargado nombrado para tal efecto por parte de las siguientes unidades: a) Oficinas de la **SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOBERNABILIDAD hoy SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD**, ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad; b) Oficinas de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**, ubicadas en Calle y Colonia Roma, número ciento cincuenta y seis de esta ciudad; c) Oficinas de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, ubicadas en Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón de esta ciudad; d) Oficinas de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**, ubicadas en: 1) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Lourdes Colón, ubicadas en: Kilómetro Veintinueve, Carretera hacia Sonsonate, a Kilómetro y medio del desvío hacia las Seiscientas, ex Centro de Capacitación FUSAI, Lourdes, Colón, departamento de La Libertad; 2) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Usulután, ubicadas en: Sexta Avenida Sur y Novena Calle Oriente, frente al Centro de Gobierno de la ciudad de Usulután, departamento de Usulután; 3) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Santa Ana, ubicadas en: kilómetro sesenta y uno y medio, carretera Panamericana, Finca Santa Teresa, Cantón Chupadero, al poniente de Restaurante Luna Maya, departamento de Santa Ana; 4) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer San Martín, ubicadas en: Las Joyas de Apazonte, municipio de San Martín, departamento de San Salvador; 5) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer San Miguel, ubicadas en: Quince Calle Oriente, entre Décima y Octava Avenida Sur y Avenida Coronel Miguel Ángel Benett, municipio y departamento de San Miguel; e, 6) Instalaciones del Centro Ciudad Mujer Morazán, ubicadas en: kilómetro dieciocho y medio de carretera Ruta Militar hacia Santa Rosa de Lima (ruta de paz) departamento de Morazán; e) Oficinas del **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, ubicadas en: Alameda Juan Pablo II y diecisiete Avenida Norte, Edificio B-uno, segundo nivel, Centro de Gobierno, de esta ciudad. Con respecto al horario de entrega, estará determinado por las **HORAS HÁBILES DE SERVICIO EN EL SECTOR PÚBLICO**, sin perjuicio de lo que dispongan las unidades solicitantes; EL CONTRATISTA deberá estar instalado en el lugar asignado para el evento con un mínimo de treinta minutos antes de la hora establecida para brindar el suministro. El servicio por suministrar deberá coincidir con lo ofertado; por tanto, no se recibirá el mismo con variaciones o

alteraciones, excepto cuando se supere el servicio solicitado y La Presidencia consienta en admitirlo expresamente. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno de la LACAP. **VI. PROGRAMACIÓN Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS.** LA PRESIDENCIA proporcionará a EL CONTRATISTA en un periodo de cuarenta y ocho horas como mínimo en situaciones normales y en veinticuatro horas en situaciones de emergencia, como mínimo, el cronograma de actividades por cada evento (cantidad de porciones a servir, horas, lugares de distribución de los alimentos, persona de contacto para su coordinación). Dentro de los servicios del suministro de mérito se encuentran: a) Guardar las medidas de higiene dictadas por el Ministerio de Salud; b) La calidad de los alimentos servidos, deberán ser siempre de primera calidad, independientemente del lugar en que se sirvan; de preferencia dichos alimentos deben ser elaborados por EL CONTRATISTA; c) Se requiere que las ensaladas que acompañan los platos principales, sean de verduras cocidas, las cuales deberán incluir en su elaboración diferentes vegetales que conformen una dieta balanceada, tomando en cuenta los componentes nutricionales de estos para la elaboración de las mismas, por lo que EL CONTRATISTA tomará las medidas necesarias dependiendo del tipo de ensalada para su adecuada conservación, debiendo servirse en estado apto para el consumo de las personas; d) Es obligación de EL CONTRATISTA el traslado de los alimentos ya preparados hacia el lugar indicado por LA PRESIDENCIA, guardando siempre las medidas requeridas de higiene y manteniendo la temperatura necesaria para el consumo de los alimentos; e) Los depósitos donde se trasladen los platos, vasos y otros utensilios similares, deberán cumplir con las condiciones higiénicas requeridas para su resguardo; f) El servicio de los alimentos se hará según las indicaciones y necesidades de LA PRESIDENCIA, como platos y cubiertos desechables, depósito cerrado desechable y cubiertos desechables para cada refrigerio, cristalería, estación de buffet y meseros sirviendo y manteles para las mesas del buffet; g) Las unidades solicitantes especificarán el tipo de servicio a proporcionar en cada evento, el cual puede ser bajo las siguientes modalidades: entrega, buffet o plato servido; h) Suministrar bolsas plásticas para la recolección de desechos; e, i) EL CONTRATISTA se compromete a que en caso que los alimentos no fueran entregados a tiempo en el lugar solicitado o destino, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificado y no imputable al mismo, deberá buscar una alternativa en la localidad donde se preste el servicio para cubrir dicho requerimiento, corriendo por su cuenta con los gastos del suministro; entre otros, contenidos en las Bases de Licitación y oferta presentada por EL CONTRATISTA. **VII. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con aplicación a las siguientes CIFRAS PRESUPUESTARIAS: 2015-

0500-1-03-01-21-1-54310; 2015-0500-1-02-01-21-1-54310; 2015-0500-3-04-01-21-1-54310; 2015-0500-3-04-02-21-1-54310; 2015-0500-3-04-04-21-1-54310; 2015-0500-1-11-01-22-5-Donaciones-54310. VIII. **CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente instrumento. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. IX. **GARANTÍA.** El CONTRATISTA deberá rendir a satisfacción de La Presidencia, dentro del plazo máximo de TREINTA DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor de LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, por un MONTO EQUIVALENTE O MAYOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, que DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR UN PERÍODO ADICIONAL DE TRES (3) MESES CON RELACIÓN AL PLAZO DE SU FINALIZACIÓN. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegue a aumentar. X. **ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, EL CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros. XI. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y EL CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de La Presidencia, Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en el cargo de Administrador de Contratos DACI, de la Presidencia de la República, el que tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. XII. **RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el servicio mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA en la nota de recibo de suministro o informes de EL CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla inmediatamente, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por EL CONTRATISTA. XIII. **INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a EL CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. XIV. **CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la entrega del suministro; b) Entrega de un suministro de

inferior calidad; y, c) Común acuerdo entre las partes. **XV. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres de la LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a LA PRESIDENCIA y que no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. LA PRESIDENCIA emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a EL CONTRATISTA, el que manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XVI. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Código LP/002/2015/PR; b) Aclaraciones; c) Enmiendas; d) Consultas; e) Oferta; f) Documentos de petición del suministro; g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por LA PRESIDENCIA; h) Garantías, i) Resolución de Adjudicación Código RA/001/LP/002/2015/PR; j) Resoluciones modificativas; y, k) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVII. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, LA PRESIDENCIA se reserva la facultad de interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, LA PRESIDENCIA podrá girar por escrito a EL CONTRATISTA todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, LA PRESIDENCIA podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. **XIX. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, EL CONTRATISTA podrá solicitar una prórroga del plazo contractual para el cumplimiento de sus obligaciones en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual será

efectiva siempre y cuando sea aprobada por LA PRESIDENCIA; en todo caso, y aparte de la facultad de LA PRESIDENCIA para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una Resolución Razonada, que se hará con modificación a este contrato y formará parte integrante del mismo. **XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiere en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la cláusula XXII de este contrato. **XXI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin ninguna responsabilidad alguna, cuando: a) EL CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; y, c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte del CONTRATISTA. Asimismo, el presente Contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a EL CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que ésta deberá hacer del conocimiento del CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios del CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya EL CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXIII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones relacionadas con el presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, los siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y, EL CONTRATISTA, en Colonia Jardines de Vista

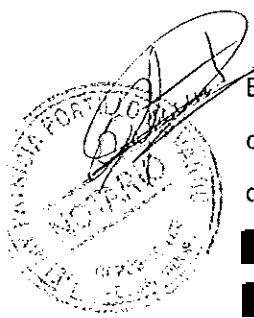
Hermosa, Avenida Bella Vista, número cuarenta y nueve, San Salvador.- Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual FIRMAMOS EL MISMO EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-



JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR "LA PRESIDENCIA"

"Banquetes Coma Rjco"
Col. Jardines de Vista Hermosa
Av. Bella Vista No. 49.
Tels.: 2242-1324 - 2242-0097

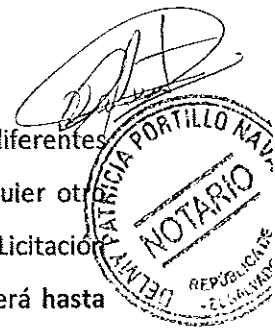

MAURICIO ALBERTO RAMÍREZ
POR "EL CONTRATISTA"



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil quince. Ante mí, DELMY PATRICIA PORTILLO NAVARRO, notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparecen, por una parte JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ, de [REDACTED] años de edad, Político, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] de nacionalidad salvadoreña, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación de la Presidencia de la República, en su calidad de Secretario Privado y Designado de La Presidencia de la República; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo número cuarenta y dos, de fecha dos de junio del año dos mil catorce, que le conceden facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte MAURICIO ALBERTO RAMÍREZ (BANQUETES COMA RICO), de [REDACTED] años de edad, Comerciante, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] o, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y en los caracteres dichos, ME DICEN: Que de conformidad a lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con objeto de darle valor de instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios manifestando que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en seis hojas de papel simple, otorgado en ésta fecha y ciudad; asimismo, reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, la integridad de sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de sus cláusulas principales las siguientes: "I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en el **SUMINISTRO DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN SERVIDA PARA SER CONSUMIDA EN DIVERSAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA EN LAS ZONAS: CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE EL SALVADOR.** Con el que se busca cumplir los objetivos descritos en las correspondientes Bases de Licitación, el cual fue adjudicado según Resolución Adjudicativa Código RA/CERO CERO UNO/LP/CERO CERO DOS/DOS MIL QUINCE/PR, emitida el día diecisiete de abril de dos mil quince, la cual es parte integrante del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre EL CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del servicio, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. Dicho servicio se dará por medio de EL CONTRATISTA y consiste en el suministro personalizado de alimentación servida, comprendiendo la preparación, entrega y realización de eventos para las diferentes actividades a desarrollar por parte de las siguientes dependencias de la Presidencia de la República: Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones/Gobernabilidad hoy Secretar; Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción/Dirección y Administración; Secretaría de Inclusión Social/Dirección Superior y Apoyo Institucional; Secretaría de Inclusión Social/Implementación de Políticas de Inclusión Social; Secretaría de Inclusión Social/Programa Ciudad Mujer (Centros: Colón, Usulután, Santa Ana, San Martín, San Miguel y Morazán); e, Instituto Nacional de la Juventud/Comunidades Solidarias - INJUVE FOCAP. Suministro que se fracciona así: **ÍTEM UNO.** Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de la Presidencia de la República en la **ZONA CENTRAL**; **ÍTEM DOS.** Suministro de servicio de alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de la Presidencia de la República en la **ZONA OCCIDENTAL**; e, **ÍTEM TRES.** Suministro de servicio de

alimentación servida para ser consumida en diversas actividades que desarrollarán diferentes dependencias de la Presidencia de la República en la ZONA ORIENTAL. Así como cualquier otro servicio comprendido en la oferta presentada por EL CONTRATISTA y en las Bases de Licitación correspondientes. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, y que se desglosa de la siguiente forma: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOBERNABILIDAD**: hasta por un monto de **DIEZ MIL DÓLARES**; b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**: hasta por un monto de **DOCE MIL DÓLARES**; c) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL**: hasta por un monto de **CIENTO DIECISÉIS MIL DÓLARES**; d) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/ IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL**: hasta por un monto de **CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS DÓLARES**; e) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER**: hasta por un monto de **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DÓLARES**; y, f) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**: hasta por un monto de **CIEN MIL DÓLARES**. **TODOS LOS MONTOS O PRECIOS CONSIGNADOS EN ESTE CONTRATO ESTÁN REPRESENTADOS EN DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El costo unitario de los alimentos servidos será según el detalle del servicio a suministrar por parte de EL CONTRATISTA de conformidad con lo estipulado en la Cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA presentara a cobro sus facturas de consumidor final en original duplicado cliente ante las unidades solicitantes, durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato o a más tardar dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes de cada evento; además, deberá acompañar los documentos firmados y sellados por la persona responsable designada que certifique la recepción satisfactoria del suministro; en consecuencia, cada unidad solicitante, extenderá a EL CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente; y en las direcciones y a nombre de las Dependencias que se detallan a continuación: uno) Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y COMUNICACIONES/GOBERNABILIDAD**; y, b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE**



0000745

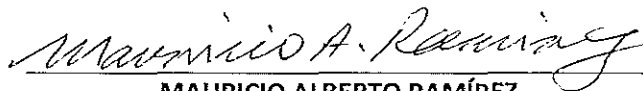
PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN; dos) Calle José Martí, número quince, Colonia Escalón, de esta ciudad, a nombre de: a) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/DIRECCIÓN SUPERIOR Y APOYO INSTITUCIONAL;** b) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIÓN SOCIAL;** y, c) **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL/PROGRAMA CIUDAD MUJER,** debiendo especificar en estos casos el Centro de Ciudad Mujer al que corresponda la factura; y, tres) Alameda Juan Pablo Segundo y Diecisiete Avenida Norte Edificio B – Uno, segundo nivel, Centro de Gobierno, a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/COMUNIDADES SOLIDARIAS-INJUVE-FOCAP/FORTALECIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS JUVENILES.** El pago se realizará en las oficinas de Tesorería de la Presidencia, ubicada en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO,** después de presentadas las respectivas facturas a cobro. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA, con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Traslación de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – nex – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre de dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a ciento trece dólares de los Estados Unidos de América, incluyendo el Impuesto a la Traslación de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **III. PLAZO.** El plazo del servicio de Alimentación Servida objeto del presente contrato, iniciará a partir de la fecha establecida en la “Orden de Inicio” correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de La Presidencia, hasta el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.** Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este contrato.”. Y yo, la suscrito notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en tres hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican

todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo.

DOY FE.-



JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
SECRETARIO PRIVADO DE LA PRESIDENCIA
POR "LA PRESIDENCIA"



MAURICIO ALBERTO RAMÍREZ
POR "EL CONTRATISTA"



NOTARIO



Versión Publica